



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*

## AMBITO Nº 6.6 FIESTAS

### DECRETO: "APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LOS CONCURSOS DE HOGUERAS 2023".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

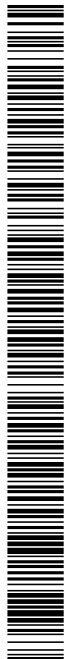
Con motivo de la celebración de las fiestas oficiales de nuestra ciudad, Les Fogueres de Sant Joan, y en el marco de las competencias que tiene atribuidas este Excmo. Ayuntamiento de Alicante en virtud de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Concejalía de Fiestas ha organizado el 'Concurso de Hogueras 2023', el cual constituye una de las líneas estratégicas de esta Concejalía con el objeto de fomentar y estimular la participación de diversos colectivos que hacen posible la celebración de nuestras fiestas.

Los premios que se otorgarán con motivo del presente concurso, son los siguientes:

#### **A.- Premios de carácter pecuniario:**

##### **1.- Fogueras:**

- **Fogueras adultas:**
  - Un único premio a Categoría Especial por importe de 1.500 €.
  - Un único premio a Primera categoría por importe de 1.000 €.
  - Un único premio a Segunda categoría por importe de 600 €.
  - Un único premio a Tercera categoría por importe de 450 €.
  - Un único premio a Cuarta categoría por importe de 400 €.
  - Un único premio a Quinta categoría por importe de 300 €.
  - Un único premio a Sexta categoría "A" por importe de 200 €.
  - Un único premio a Sexta categoría "B" por importe de 200 €.
- **Fogueras infantiles:**
  - Un único premio a Categoría Especial por importe de 700 €.
  - Un único premio a Primera categoría por importe de 500 €.
  - Un único premio a Segunda categoría por importe de 400 €.
  - Un único premio a Tercera categoría por importe de 300 €.
  - Un único premio a Cuarta categoría por importe de 250 €.
  - Un único premio a Quinta categoría por importe de 200 €.
  - Un único premio a Sexta categoría por importe de 150 €.



Código Seguro de Verificación: c5305018-1450-4ec4-8125-6bb3c2c541ad  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2023\_16917424  
Fecha de impresión: 30/05/2023 09:40:50  
Página 2 de 4

FIRMAS  
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 08/05/2023 11:25  
2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 08/05/2023 13:11  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 30/05/2023 08:02  
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG009292 30/05/2023

- **Fogueras más innovadoras:**
  - Un primer premio por importe de 600 €.
  - Un segundo premio por importe de 400 €.
  - Un tercer premio por importe de 200 €.

#### **2.- Portaladas de barracas:**

- Un único premio a Categoría Especial por importe de 700 €.
- Un único premio a Primera categoría por importe de 500 €.
- Un único premio a Segunda categoría por importe de 300 €.
- Un único premio a Tercera categoría "A" por importe de 200 €.
- Un único premio a Tercera categoría "B" por importe de 200 €.

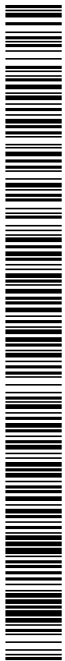
#### **3.- Desfiles:**

- **Entrada de Bandas y Comisiones:**
  - Un primer premio a Bandas y Comisiones de Hogueras por importe de 600 €.
  - Un segundo premio a Bandas y Comisiones de Hogueras por importe de 500 €.
  - Un tercer premio a Bandas y Comisiones de Hogueras por importe de 300 €.
  - Un único premio a Bandas y Comisiones de Barracas por importe de 300 €.
- **Cabalgata del Ninot:**
  - Un primer premio por importe de 600 €.
  - Un segundo premio por importe de 400 €.
  - Un tercer premio por importe de 200 €.

**B.- Premios de carácter no pecuniario.**- Estos premios consistirán en banderines. Para la determinación del número de premios por cada categoría se estará a las siguientes normas:

- Se otorgarán tres premios cuando el número de participantes sea inferior a siete.
- Se otorgarán cinco premios cuando el número de participantes sea de entre siete y doce.
- Se otorgarán siete premios cuando el número de participantes sea superior a doce.
- En el supuesto de las modalidades de hogueras, cuando alguna categoría deba subdividirse en dos o más subcategorías, se otorgarán cinco premios a cada una de las subcategorías.
- Específicamente en las modalidades de hogueras especiales adultas, hogueras especiales infantiles y hogueras adultas de primera categoría, se otorgarán tantos premios como hogueras concursen, salvo que alguna de ellas sea descalificada por el Jurado.
- Específicamente en las modalidades de hogueras adultas y hogueras especiales adultas, concederá por cada categoría un premio a la hoguera que contenga la mejor crítica.
- Los Jurados tendrán la facultad de declarar uno o más premios desiertos en el supuesto en que considere que los elementos a valorar en la modalidad que se encuentren juzgando no reúnen los méritos suficientes para ser premiados. En tal caso, deberán reflejarse en el acta correspondiente las razones por las que se adopta dicha decisión.

**C.- Premios de carácter no pecuniario a artistas.**- Se premiará exclusivamente a aquellos artistas que hayan suscrito personalmente alguno de los monumentos de hogueras adultas, adultas especiales, infantiles, infantiles especiales, barracas especiales o barracas que, de conformidad con



Código Seguro de Verificación: c5305018-1450-4ec4-8125-6bb3c2c541ad  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2023\_16917424  
Fecha de impresión: 30/05/2023 09:40:50  
Página 3 de 4

FIRMAS  
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 08/05/2023 11:25  
2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 08/05/2023 13:11  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 30/05/2023 08:02  
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG009292 30/05/2023

el fallo de sus respectivos jurados, hayan sido premiadas en sus correspondientes modalidades y categorías. El premio consistirá en un trofeo para los tres primeros clasificados de cada modalidad y categoría, y en un diploma para el resto de artistas premiados.

Respecto de los premios pecuniarios previstos en el concurso, cabe resaltar que tienen el carácter de subvención, por quedar encuadrados en el concepto indicado por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que define aquéllas como “(...) *toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública*”.

Sin embargo y a pesar de ser calificados como subvención, nos encontramos ante lo que la doctrina califica como “premio-subvención”, puesto que los premios del presente concurso se otorgan sin que se efectúe solicitud previa por parte del beneficiario y, por lo tanto, se encuentran expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 38/2003.

Tampoco les resulta de aplicación lo establecido en la Base 24ª de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en aplicación de lo reseñado en su apartado 2.2.

Por lo tanto, resultará de aplicación al presente concurso el siguiente marco jurídico:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Ante la ausencia de una norma sectorial que establezca el procedimiento y condiciones para el otorgamiento de los premios sin solicitud previa del beneficiario, se ha procedido a la elaboración de las preceptivas bases en las que se regulan todos los extremos, requisitos y condicionantes que serán de aplicación al presente concurso y a las entidades beneficiarias del mismo, todo ello con el objeto de que quede garantizado tanto el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad y motivación del otorgamiento de los premios, como el régimen de requisitos que deberán cumplir las entidades beneficiarias, y el régimen fiscal aplicable a los premios de carácter pecuniario, todas estas cuestiones que se consideran esenciales para garantizar la salvaguarda del interés general y la correcta utilización de los fondos públicos con los que se financiarán los premios objeto del concurso.



Código Seguro de Verificación: c5305018-1450-4ec4-8125-6bb3c2c541ad  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2023\_16917424  
Fecha de impresión: 30/05/2023 09:40:50  
Página 4 de 4

FIRMAS  
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 08/05/2023 11:25  
2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 08/05/2023 13:11  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 30/05/2023 08:02  
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG009292 30/05/2023

Se contiene en el vigente Presupuesto municipal la aplicación presupuestaria 66-338-48105 – Premios concursos fiestas, que tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades festeras sin contraprestación directa de los beneficiarios, dirigidas al fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de finalidades públicas, habiéndose realizado sobre la misma la correspondiente retención de crédito por importe de **trece mil ciento cincuenta euros (13.150'00€)** para la atención de la presente propuesta la cual, a su vez, ha sido informada favorablemente por la Intervención General Municipal.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- a) Providencia de la Iltma. Sra. Concejala-Delegada de Fiestas.
- b) Bases reguladoras de la convocatoria.
- c) Informe-propuesta emitido por la Jefatura del Departamento de Fiestas.
- d) Informe favorable de la Intervención General Municipal.
- e) Documento RC.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y, por delegación de fecha 18 de junio de 2019, la Iltma. Sra. Concejala-Delegada de Fiestas.

Como consecuencia de cuanto antecede, resuelvo:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria del 'Concurso de Hogueras 2023'.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto por importe de trece mil ciento cincuenta euros (13.150'00€), con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto municipal 66-338-48105 – Premios concursos fiestas.

**TERCERO.-** Los presentes premios serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención.

**CUARTO.-** Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).”

